

RESOLUCIÓN EXENTA N° 210

PUNTA ARENAS, 27 de Mayo de 2021

VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 100 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. 22, de 1959, que fija texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República;
3. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
4. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente;
6. Ley N° 20.417 de fecha 26.01.2010;
7. Decretos N° 1686 de fecha 18.01.1995, N° 123 de fecha 13.04.1995, N° 659 de fecha 11.07.1997, N° 378 de fecha 12.06.2001, y Decreto N° 349 de fecha 16.02.2005; todos del Ministerio de Relaciones Exteriores;
8. La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
9. El Decreto N° 433, de 21.09.2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendenta Regional a doña Jennifer Rojas García;
10. Los demás antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Cambio Climático y sus efectos son de los grandes desafíos que enfrenta la humanidad actualmente.
2. Que, con la ratificación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en 1994 y del Protocolo de Kioto en 2002, el Estado de Chile se compromete ante la comunidad Internacional a instaurar políticas, formular programas y planes de acción en esta materia.
3. Que, en el marco de la 22° edición de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP22), llevada a cabo en Marrakech entre el 07 al 18 de noviembre de 2016, la organización Germanwatch presentó el Global Climate Risk Index 2017 (Índice de Riesgo Climático Global, en su traducción al español), Chile aparece en el décimo puesto de los países más vulnerables y afectados por el fenómeno mundial en 2015.
4. Que, el Intendente, en su calidad de representante del Presidente de la República, entre otras atribuciones, dirige las tareas de Gobierno Interior en la región, ejerce la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los servicios públicos creados por ley, adopta todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe y dicta las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.
5. Que, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, dentro del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático pone énfasis en la instalación de capacidades regionales y en la implementación de acciones concretas a ese nivel, siendo uno de sus 4 ejes principales de acción la "Gestión de Cambio Climático a nivel regional y comunal".
6. Que, a nivel regional dicha iniciativa es impulsada a través de la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.
7. Que, debido a lo anterior, fue necesaria la creación de un Comité Regional de Cambio Climático (CORECC) en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, el cual se define como una estructura organizada que sirve de base para la implementación regional de las medidas que progresivamente se definan a través de los planes de adaptación sectorial del cambio climático, bajo el liderazgo de las autoridades regionales, en función a la realidad regional y sus prioridades. Por lo tanto;

RESUELVO:

1. CONSTITÚYASE, el COMITÉ REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA (CORECC MAGALLANES), cuya función principal es la de promover y facilitar la implementación, a nivel regional y local, tanto de políticas de cambio climático emanadas del propio territorio como las impulsadas por el nivel central, y demás acciones en materia de cambio climático, según las necesidades y posibilidades regionales y locales.

2. TÉNGASE PRESENTE, que los objetivos del CORECC MAGALLANES, son al menos los siguientes:

a) Velar por la integración del cambio climático y sus efectos en los planes de desarrollo regionales, en los instrumentos de planificación territorial y en las acciones sectoriales que ocurren a nivel regional. Que permita articular las acciones que se realizan desde las instituciones en esta materia.

b) Incidir en la Política Nacional de Cambio Climático.

c) Proponer un gasto regular local asociado a Cambio Climático más eficiente y eficaz a través de la coordinación de la inversión pública que necesite adaptarse a las nuevas condiciones climáticas, o que busque mitigar sus emisiones de contaminantes climáticos.

d) Generar medidas de adaptación al Cambio Climático que permita bajar el nivel de riesgo de la población ante eventos desfavorables producidos por los cambios climáticos evidenciados en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

e) Levantar oportunidades de proyectos para la implementación de acciones de adaptación o mitigación, para obtener recursos financieros adicionales de origen internacional o nacional, públicos o privados.

3. CONFÓRMESE, el CORECC MAGALLANES, del siguiente modo:

a) INTEGRANTES: El Comité Regional de Cambio Climático estará integrado por diversos actores públicos y privados de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que fueron convocados mediante Ord. N° 566 del 30 de Agosto de 2018, de la Intendencia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y que firmaron Acta de Constitución de fecha 24 de septiembre de 2018, en ceremonia realizada en el Salón Nelda Panicucci de la Intendencia Regional, sin perjuicio que en el futuro se integren nuevos miembros, ya sea de carácter titular o de invitados. Los integrantes del CORECC Magallanes son:

- Sr/a. Intendente Regional, quien la presidirá
- Sr/a. SEREMI del Medio Ambiente, en calidad de Secretario Ejecutivo
- Sr/a. Presidente Regional Capítulo Municipal
- Sr/a. Presidente Comisión de Medio Ambiente Consejo Regional
- Sr/a. Director (a) Nacional Instituto Antártico Chileno
- Sra. SEREMI de Agricultura
- Sr/a. SEREMI de Economía, Fomento y Turismo
- Sr/a. SEREMI de Minería
- Sr/a. SEREMI de Energía
- Sr/a. SEREMI de Obras Públicas
- Sr/a. SEREMI de Vivienda y Urbanismo
- Sr/a. Director (a) Regional CONAF
- Sr/a. Director (a) Regional Dirección General de Aguas
- Sr/a. Director (a) Regional Turismo
- Sres. Universidad de Magallanes
- Sres. Universidad Santo Tomas
- Sres. Universidad Tecnológica-Inacap

- Sr/a. Director (a) Centro Regional Fundación CEQUA
- Sr/a. Presidente Agrupación Ecológica Patagónica.
- Sr/a. Presidente Consejo Consultivo de la Seremi del Medioambiente

b) SECRETARÍA EJECUTIVA: El Comité contará con una Secretaría Ejecutiva para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, la cual será dirigida por el Secretario Ejecutivo. El cargo de Secretario Ejecutivo será ejercido por el Secretario/a Regional Ministerial del Medio Ambiente.

c) SUPLENCIA: En caso de ausencia o de impedimento de las personas indicadas precedentemente serán subrogadas por sus reemplazantes o suplentes, según sea el caso.

d) FUNCIONAMIENTO: El Comité funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se efectuarán dos veces en el año. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando la mayoría de los integrantes del Comité así lo acuerde o cuando el Sr. / Sra. Intendente Regional cite a sesión extraordinaria.

A las sesiones del CORECC de Magallanes podrán ser invitadas las personas cuya presencia sea requerida y autorizada, en cada caso, por el Sr. Intendente o por el Comité, con el acuerdo de la mayoría simple.

e) QUÓRUM: El quorum para sesionar será la mayoría simple de sus integrantes en ejercicio. Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría de los presentes en la sesión. Las votaciones serán públicas y nominales. En caso de empate, el Intendente deberá dirimir.

f) ACUERDOS: De los acuerdos del Comité se dejará testimonio en un acta resumida que al efecto levantará el Secretario Ejecutivo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Jennifer Carolina Rojas Garcia
Intendenta Regional de Magallanes y de la Antártica
Chilena



31/05/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: rxHIjtuYRRhitGfhAKcNsQ==

MBR/agb

ID DOC : 18995390

Distribución:

1. Presidente Regional Capítulo Municipal
2. Presidente Comisión de Medio Ambiente Consejo Regional
3. Instituto Antártico Chileno
4. SEREMI OBRAS PÚBLICAS
5. SEREMI DE MINERÍA
6. SEREMI DE ENERGÍA
7. SEREMI AGRICULTURA
8. SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
9. SEREMI ECONOMÍA
10. SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
11. CONAF
12. DIRECCION GENERAL DE AGUAS
13. Directora Regional Turismo
14. Sra. Directora Centro Regional Fundación Cequa
15. Sres. Universidad Santo Tomás
16. Sr./a. Presidente Consejo Consultivo de la Seremi del Medioambiente
17. Sres. Universidad de Magallanes
18. Sr. Presidente Agrupación Ecológica Patagónica.
19. Secretario Regional Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático
20. /Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena/Departamento Jurídico
21. Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Oficina de Partes